



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

04 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 753 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 04 DIC. 2008

VISTOS:

El Informe N° 291-2008/REGIONCALLAO/GGR/OTDyA de fecha 28 de Noviembre de 2008 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, y el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2008** suscrito entre el **Gobierno Regional del Callao**, y **la Marina de Guerra del Perú**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de abril de 2008, las partes suscribieron Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos, los mismos que se desarrollaran y reglamentarán a través de las suscripciones de Convenios Especificos, los que tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del Convenio Marco en líneas de acción que se detallan en el referido Convenio Marco;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Marina de Guerra del Perú, suscribieron el Convenio Especifico de Vistos, el mismo que tiene como objetivo que las partes se comprometan a elaborar, sin fines de lucro, setenta mil panteones de un kilogramo cada uno;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional N° 002-2008** suscrito entre la **Marina de Guerra del Perú** y el Gobierno Regional del Callao el 25 de Noviembre de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido Convenio Marco.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOZA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL Y VERDADERO
04 DIC. 2008

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MARINA DE GUERRA DEL
PERU**

CONVENIO N° 002 - 2008 GRC

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo

Conste por el presente documento el **Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional** que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se denominará **LA REGIÓN**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970-Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, señor Fernando Gordillo Tordoya, identificado con D.N.I. N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva N° 252-2008, de fecha 15.07.2008; y de la otra parte **LA MARINA DE GUERRA DEL PERU**, con RUC. 20153408191, con domicilio en Av. Contralmirante Mora s/n. – Base Naval del Callao, representada por el Director de Abastecimiento Señor Contralmirante Humberto Amadeo Sánchez Casanova, Jefe de la Sub-Unidad Ejecutora 06: "Abastecimiento", identificado con CIP. 03709632 y con Documento Nacional de Identidad N° 43345053, debidamente autorizado por Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0807-2008 CGMG de fecha 31 octubre de 2008, en adelante se denominará **LA MARINA**, bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 07 de abril de 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC para el apoyo mutuo que permitan articular esfuerzos en la promoción y apoyo a las iniciativas de conectividad, intercambio de información y de experiencias de gobierno, entre los diferentes niveles de gobierno e instituciones de la sociedad civil y fomento del desarrollo socio económico de la región con el apoyo de **LA MARINA**.
- 1.2 En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales tendrán una vigencia no mayor a un año o al plazo de vigencia del convenio marco, computando a partir de la fecha de suscripción de los mismos.
- 1.3 Mediante Oficio N° 987-2008-GRC/GGR de fecha 30 de setiembre de 2008, **LA REGIÓN** solicita a **LA MARINA** suscripción de un convenio específico de cooperación institucional para la elaboración de Setenta Mil (70,000) unidades de panetón, destinados a la labor asistencial y social que brinda a la población en general.

SEGUNDO: BASE LEGAL

- Art. 171° de la Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29075 - Ley que establece la naturaleza jurídica, función competencias y estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa.
Decreto Supremo N° 001-2008-DE de fecha 02 enero 2008, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Decreto Legislativo N° 438 Ley Orgánica de la Marina de Guerra del Perú.

04 DIC. 2008

- Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- Ley N° 27902 – Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29142 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año 2008.
- Ley N° 27613 – Ley de la Participación en Renta de Aduanas.
- Ley N° 27444 – Ley de Procedimientos Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 083-2004-PCM - Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 084-2004-PCM - Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

TERCERO: DE LAS PARTES

LA REGIÓN es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, en adelante **LA MARINA**, como órgano de ejecución componente naval de las Fuerzas Armadas que tiene como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, en el ámbito de su competencia, para lo cual efectúa la preparación y desarrollo de su fuerza; interviene en los Estados de Excepción de acuerdo con la Constitución Política del Perú y participa en el desarrollo económico y social del país, asimismo, cuenta entre otros, con un Centro de Producción con la capacidad operativa, técnica e infraestructura para la elaboración de panetones, ubicado en el área de la Dirección de Abastecimiento.

CUARTO: OBJETO

El presente convenio tiene como objetivo que **LA REGIÓN** y **LA MARINA** se comprometan a elaborar, sin fines de lucro, 70,000 (SETENTA MIL) panetones de UN (1) Kilogramo cada uno, y cuyo costo de elaboración demandará gastos de insumo por el valor de DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.12.00) la unidad.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MARINA

En el marco del presente Convenio **LA MARINA** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Elaborar 70,000 (Setenta Mil) panetones de un (1) kilogramo cada uno.

5.2 Los panetones referidos deberán contar con insumos cuyas condiciones deberán ser óptimas en los aspectos de calidad física, química y microbiológica.

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

04 DIC. 2008

5.3 Los panetones materia del presente convenio, deberán ser elaborados en el periodo comprendido desde el día siguiente de la suscripción del convenio hasta el día 25 de diciembre 2008.

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Por su parte, **LA REGIÓN** se compromete a lo siguiente:

6.1 Adquirir 70,000 (Setenta Mil) panetones de un (1) Kilogramo cada uno y cancelar en tiempo y forma el costo de los insumos requeridos en la elaboración de los mismos.

6.2 No vender los panetones indicados, destinándoles al fin social previstos en la cláusula 1.3 del presente convenio.

6.3 Encargarse del recojo y transporte de los 70,000 (Setenta Mi) panetones desde el Centro de Producción de la Dirección de Abastecimiento de la Marina de Guerra del Perú.

SETIMO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

El presente convenio de Cooperación rige a partir de la fecha de su suscripción y la duración será por el período que demande la elaboración de los mencionados panetones, plazo que se estima no excederá el ejercicio fiscal del año 2008.

OCTAVO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia desde su suscripción hasta el 31 diciembre 2010, por lo que las partes en aplicación del presente convenio podrán determinar para cada ejercicio siguiente las cantidades requeridas de panetones siendo aplicables los mismos procedimientos y términos determinados en el presente convenio, salvo las condiciones de calidad y costo de producción, para lo cual bastará que ambas partes por conducto regular determinen las obligaciones correspondientes.

NOVENO: DE LA AUSENCIA DE ÁNIMO DE LUCRO Y DEL FINANCIAMIENTO

Para consecución del objeto del presente convenio, las partes declaran que el presente convenio, se encuentra ausente de ánimo de lucro, es decir que el costo de elaboración por unidad de los 70,000 (Setenta Mil) panetones, valorizado en DOCE CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/.12.00), obedece exclusivamente para cubrir los costos reales de los insumos que demanden la producción.

DECIMO: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

LA REGIÓN Y LA MARINA elaborarán un informe final, al concluir la vigencia del presente convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.



UNDECIMO: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Específico, podrá ser modificado o ampliado mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, las que de ser el caso podrán convenirse de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días calendarios.

DUODECIMO: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

DECIMO TERCERO: RESOLUCION DEL CONVENIO

Ambas partes podrán resolver el presente convenio sin expresión de causa alguna, debiendo comunicarse dicha decisión de resolución a la otra parte mediante una carta simple con CINCO (5) días calendarios de anticipación, sin que esta decisión origine responsabilidad alguna entre ellas.

DECIMO CUARTO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

14.1 El incumplimiento por parte de **LA REGIÓN** de cualquier obligación estipulada en el presente convenio, será dispensado por **LA MARINA**, siempre y cuando el incumplimiento sea consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

14.2 Por caso fortuito se entiende a los actos de la naturaleza como inundaciones, tempestades, maremotos, terremotos y otros análogos.

14.3 Por causa de fuerza mayor se entiende; huelgas, paros, incendios, explosiones, actos terroristas o cualquier otra causa similar o distinta a aquellas especificadas aquí y que estén fuera del control razonable y no pudieran ser previstas.

LA REGIÓN deberá comunicar por escrito a **LA MARINA** o viceversa la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, dentro de las VEINTICUATRO (24) Horas de producido el impedimento, en caso contrario no será aplicable la causal de justificación eximente de responsabilidad.

DECIMO QUINTO: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

15.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación del presente Convenio se devolverá mediante la coordinación debida entre las partes siguiendo las reglas de buena fe y común intención.

15.2 Las partes declaran que sumarán esfuerzos para ejecutar los acuerdos contenidos en el presente documento en forma exitosa.



Encontrándose conforme con los términos y condiciones del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes lo suscriben en señal de conformidad en la ciudad del Callao el 25 NOV. 2008



[Signature]
LA MARINA

Gobierno Regional del Callao
CERTIFICADO DE EL PRESENTE EN EL ARCHIVO
COPIA FIEL
CENTRAL Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN

04 DIC. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

